



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **313-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **19 de Marzo del 2012**

VISTO:

El Informe N° 02-2012-CEP/GR.MOQ, de fecha 7 de marzo del 2012, emitido por el Comité Especial Permanente- GRM, donde solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2012-GR/MOQ de fecha 29 de febrero del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que los Errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Asimismo la doctrina sostiene que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, según el Informe N° 02-2012-CEP/GR.MOQ, de fecha 07 de marzo del 2012, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente –GRM, donde expone que por error material en el Informe N° 01-2012-CEP/GR.MOQ, de fecha 22 de febrero del 2012, se consigno mal el nombre de **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ PUMA**, debiendo decir: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PUMA, en ese sentido solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2012-GR/MOQ, donde se procede a detallar lo siguiente;

DICE: Artículo Primero: Modificar , la Resolución Ejecutiva Regional N° 1094-2011-GR/MOQ, de fecha 18 de noviembre del 2011, a través de la cual se conforma el Comité Especial AD HOC, para llevar adelante el Proceso de Selección para la Adquisición e Instalación de Marcador Electrónico en la Obra para el Proyecto "Culminación de Construcción del Coliseo Cerrado Chen Chen, Asentamiento Humano Chen Chen," del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", conforme al siguiente detalle;

MIEMBROS TITULARES	
JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA	PRESIDENTE
MARCO WILBERTH CATACORA COPA	PRIMER MIEMBRO
JESUS ANTONIO RODRIGUEZ PUMA	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
JUAN CORASI DELGADO	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONALD DEL CARPIO ABRIL	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
DANNY SALAZAR PEREA	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

DEBE DECIR: Artículo Primero: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2012-GR/MOQ, de fecha 29 de febrero del 2012, el cual queda redactado como sigue; **Artículo Primero: Designar al Comité Especial AD HOC**, para llevar adelante el Proceso de Selección para la **Adquisición e Instalación de Marcador Electrónico en la Obra** para el proyecto "Culminación de Construcción del Coliseo Cerrado Chen Chen, Asentamiento Humano Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **313-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **19 de Marzo del 2012**

MIEMBROS TITULARES	
JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA	PRESIDENTE
MARCO WILBERTH CATAFORA COPA	PRIMER MIEMBRO
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PUMA	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
JUAN CORASI DELGADO	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONALD DEL CARPIO ABRIL	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
DANNY SALAZAR PEREA	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **Artículo Primero** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2012-GR/MOQ** de fecha 29 de febrero del 2012, el cual queda redactado como sigue: **Artículo Primero: Designar al Comité Especial AD HOC**, para llevar adelante el Proceso de Selección para la **Adquisición e Instalación de Marcador Electrónico en la Obra** para el proyecto **"Culminación de Construcción del Coliseo Cerrado Chen Chen, Asentamiento Humano Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua"**, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros;

MIEMBROS TITULARES	
JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA	PRESIDENTE
MARCO WILBERTH CATAFORA COPA	PRIMER MIEMBRO
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PUMA	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
JUAN CORASI DELGADO	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONALD DEL CARPIO ABRIL	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
DANNY SALAZAR PEREA	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2012-GR/MOQ.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, C.E.P, y a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Ad Hoc, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/GRM
JCC/DRAJ
LSZF/ABOG.